



PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUICHAPAN, HGO.

C. LIC. ALEJANDRO RIVERA CELA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 7

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE " PARTICIPACION CIUDADANA " PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.

CONSIDERANDO

UNICO: QUE ENTRE MAS COLABORACION Y UNION EXISTA ENTRE LOS CIUDADANOS DE ESE MUNICIPIO, DESDE LUEGO HABRA UN DESARROLLO MEJOR Y UNA ARMONIA QUE SE REFLEJARA EN EL PROGRESO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CON LO CUAL SE ESTARA LOGRANDO UN MAYOR BIENESTAR SOCIAL.

ARTICULO 1:

SON CIUDADANOS DE LA REPUBLICA SEGUN EL ARTICULO 34 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS VARONES Y MUJERES QUE TENIENDO LA CALIDAD DE MEXICANOS, REUNAN ADEMAS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) HABER CUMPLIDO 18 AÑOS.
- B) TENER UN MODO HONESTO DE VIDA.

ARTICULO 2:

EL H. AYUNTAMIENTO TIENE LA OBLIGACION DE RESPETAR LAS PRERROGATIVAS DE LOS CIUDADANOS, QUE ESTABLECE EL ARTICULO 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL ARTICULO 5 Y 6 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN VIGOR.

ARTICULO 3:

EL MUNICIPIO A TRAVES DE SUS AUTORIDADES, VELARA PARA QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLITICO ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, ASI COMO LOS DERECHOS MENCIONADOS EN TODAS LAS PERSONAS.

ARTICULO 4:

EL H. AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HIDALGO, VELARA Y COLABORARA CON LAS ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES A FIN DE QUE LOS CIUDADANOS CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES, MISMAS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO 36 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 5:

ESTE H. AYUNTAMIENTO, PROMOVERA CON LOS MEDIOS A SU ALCANCE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN TODOS LOS ASPECTOS EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO, Y PARA ELLO, CONVOCARA A LOS CIUDADANOS PERIODICAMENTE A FIN DE QUE SE CONOZCA LA PROBLEMÁTICA MUNICIPAL Y SE PROPONGAN PLANES Y PROGRAMAS DE ACCION, EN LOS QUE SE INVOLUCRE A LA CIUDADANIA EN GENERAL PARA OBTENER PRONTOS Y MEJORES RESULTADOS.

ARTICULO 6:

LAS REUNIONES CITADAS EN EL PRECEPTO ANTERIOR, DEBERAN ENCABEZARSE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ESTAR PRESENTES LOS DIRECTORES Y AUTORIDADES MUNICIPALES DEBIENDO CELEBRARSE EN UN MISMO SITIO.

ARTICULO 7:

EN LAS REUNIONES DE CIUDADANOS, SE PODRAN FORMAR DIVERSAS COMISIONES PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE AL TERMINO DE LA REUNION.

ARTICULO 8:

ASIMISMO SE COLOCARAN BUZONES EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS FRECUENTADOS DEL MUNICIPIO, PARA QUE LA CIUDADANIA MANIFIESTE SUS INQUIETUDES.

ARTICULO 9:

LOS PUNTOS PRIORITARIOS QUE DEBERAN TRATARSE SERAN:

1. SALUD.
2. EDUCACION.
3. SEGURIDAD PUBLICA - TRANSPORTE.
4. OBRAS PUBLICAS.
5. ECOLOGIA.
6. PREVENCION DE ACCIDENTES.
7. AGUA POTABLE.
8. LOS DEMAS QUE LA CIUDADANIA PROPONGA.

ARTICULO 10:

UNA VEZ INTEGRADAS LAS COMISIONES DE CIUDADANOS, SE PROCEDERA A LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE ACCION, MISMO QUE DEBERA SER ADECUADO Y EFICAZ, PARA QUE SE PUEDA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE LA COMISION.

ARTICULO 11 :

LAS COMISIONES EN QUE PARTICIPEN LOS CIUDADANOS, TIENEN LA OBLIGACION DE OBEDECER Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCAN.

ARTICULO 12 :

EN LOS RUBROS PRINCIPALES DE PARTICIPACION CIUDADANA, PREVISTOS EN EL ARTICULO 9 DE ESTE ORDENAMIENTO LEGAL MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS DEBERAN CONOCER PERFECTAMENTE LOS REGLAMENTOS VIGENTES Y DEMAS; EN CASO DE TENER UNA INICIATIVA DE LEY PARA INCURRIR EN ESTOS, LA PONDRAN POR ESCRITO A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL PARA EFECTOS DE QUE SE PONGA A DISCUSION, Y EN CASO DE RESULTAR APROBADA, SE INCLUYA EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, PREVIA SU PUBLICACION.

ARTICULO 13 :

LOS CIUDADANOS INTEGRARAN LAS COMISIONES CIUDADANAS PREVISTAS EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, PARA EFECTO DE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ARTICULO 14 :

LAS COMISIONES CIUDADANAS PROMOVERAN LOS VALORES CIVICOS A FIN DE INCULCAR Y PRESERVAR EL AMOR A LA PATRIA.

ARTICULO 15 :

EN RELACION A LA SALUD PUBLICA, SE COORDINARAN CON LA SECRETARIA DE SALUD PARA TENER MEJORES RESULTADOS Y SOLICITARAN QUE PERSONAL CAPACITADO LES IMPARTA CURSOS PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN ESTE RUBRO, PUEDAN COLABORAR EN PUESTOS DE SOCORRO, CAMPAÑAS DE VACUNACION, CENTROS DE SALUD, ETC.

ARTICULO 16 :

POR LO QUE HACE AL RUBRO DE EDUCACION, COLABORARAN CON LOS PLANES Y PROGRAMAS EMITIDOS POR LA S.E.P., ASI COMO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CON EL MUNICIPIO A EFECTO DE QUE EN NUESTRO MUNICIPIO SE COMBATA TOTALMENTE EL ANALFABETISMO Y PROCURAR QUE EN BREVE PLAZO LA POBLACION TENGA UN PROMEDIO DE ESCOLARIDAD MINIMA DE SECUNDARIA.

ARTICULO 17 :

EN LO REFERENTE A SEGURIDAD PUBLICA, SE COORDINARAN CON EL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE CUALQUIER SITUACION ANOMALA SE REPORTE A LA AUTORIDAD INDICADA Y EN CASO DE FLAGRANCIA LO ARRESTEN DE INMEDIATO, PONIENDOLO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD INMEDIATA Y COMPETENTE.

ARTICULO 18 :

EN LA CUESTION DE ECOLOGIA, SE FORMARAN LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTES QUE VIGILEN QUE LOS PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES, SE CONSERVEN EN BUEN ESTADO, VIGILANDO ADEMÁS QUE NO EXISTA LA TALA INDISCRIMINADA DE ARBOLES, REPORTANDO CUALQUIER ANOMALIA A LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO DE QUE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO MANTENGAN LIMPIA LA CIUDAD Y SE PROTEJA LA FAUNA SILVESTRE.

DONACIONES**ARTICULO 19 :**

EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PODRAN GESTIONAR DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN MAS Y MEJORES OBRAS PUBLICAS, DEBIENDO INTEGRAR COMISIONES PARA QUE LAS YA EXISTENTES SEAN RESPETADAS Y CONSERVADAS.

ARTICULO 20 :

EN LO REFERENTE AL AGUA POTABLE, DE IGUAL FORMA SE INTEGRARAN COMISIONES PARA QUE VIGILEN Y SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE USO RACIONAL DE ESTE LIQUIDO VITAL.

ARTICULO 21 :

EN EL DESARROLLO DE ESTAS Y DEMAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA, EL AYUNTAMIENTO DEBERA ESTAR INFORMADO DE SUS ACTIVIDADES Y TENDRA LA OBLIGACION DE COLABORAR A FIN DE QUE SE LOGRE UN ADECUADO Y ORDENADO CRECIMIENTO.

ARTICULO 22 :

EN NINGUN CASO, LAS COMISIONES DE CIUDADANOS DESARROLLARAN PLANES Y PROGRAMAS CONTRARIOS A LOS QUE ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO : EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR QUINCE DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TURNESE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PUBLICACION, SANCION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO.

SINDICO PROCURADOR

LIC. JAIME JIMENEZ URIBE



H. ASAMBLEA MUNICIPAL
Huichapan, Estado de
Hidalgo

REGIDORES:

C. ANTONIO ANGELES HERNANDEZ

C. CONSTANTINO CRUZ JIMENEZ

PROFRA. MA. DEL ROSARIO CONCEPCION GARCIA GARCIA

PROFR. J. JESUS GARCIA OLGUIN

C. DOROTEO HERNANDEZ LEAL

C. MAXIMINA LEAL MEJIA

C. SIMON MARTINEZ RESENDIZ

C. JOSEFINA RIVERA PEREZ

C. JORGE RODRIGUEZ VARELA

C. SOSTENES URIBE HERNANDEZ

C. MA. BLANCA VILLEDA CHAVEZ

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO. MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

LIC. ALEJANDRO RIVERA CELA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. RAFAEL QUIJADA QUINTANAR
SECRETARIO MUNICIPAL